



RADICACIÓN: 08-001-31-05-003-2019-00282-00

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: GINA PERSA BUELVA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES-, Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al despacho señora Juez, el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio, Art 77 del C.P.L, y si fuera posible continuar con la Audiencia de Trámite y Juzgamiento consagrada en el Art. 80 del Código de Procedimiento Laboral. Sírvese proveer.

Barranquilla, Mayo 31 de 2022

ANA LUCIA TOBON GAMEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Mayo Treinta y uno (31) de Dos Mil veintidós 2022.

Por el presente proveído procede el Despacho a resolver previos los siguientes,

CONSIDERANDOS:

Examinado el proceso de la referencia, este Despacho fijará el día once (11) de Agosto de 2022 a las 8:30 A.M, para celebrar Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio de conformidad con el artículo 77 del C.P.L. y si fuera posible continuar con la Audiencia de Trámite y Juzgamiento consagrada en el Art. 80 del Código de Procedimiento Laboral, de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams, además, el presente auto será notificado por medios digitales.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día once (11) de agosto de 2022 a las 8:30 A.M., para celebrar Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas,

Calle 38 # 44 – 80 Antiguo Edificio Telecom Piso 4

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: lcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Saneamiento y Fijación del Litigio art. 77 del C.P.L. y si fuera posible continuar con la Audiencia de Trámite y Juzgamiento consagrada en el Art. 80 del Código de Procedimiento Laboral de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a las partes, a través de sus apoderados, por medios digitales como correo electrónico y publicación de estado en la aplicación TYBA.

TERCERO: COMUNICAR al MINISTERIO PUBLICO PROCURADURÍA DELEGADA EN LO LABORAL, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Código de Procedimiento del Trabajo y el Art.277 de la Constitución Política.

CUARTO: REQUERIR a las partes que para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CATALINA RAMÍREZ VILLANUEVA